

ria de Evembreza, por conuincion quedau¹¹⁸ conclusas
las particularas, que no pueden impedir la, ni apor-
uecharse de sus Reditos: y como los individuos de la
Ditula Compañia hacen la pascua, y van en ella
de las facultades, y Privilegios del Ayuntamiento,
este es el origen de la notoria prohibicion, que con
tanto esfuerso hacen valer contra los doctos ma-
tricularos vus Compañeros.

Dios ha querido beneficiar a V. S. D. respectiva-
mente con muchos bienes; pongase el caso, que en
qualquiera de sus Vinulos, o Mayorazgos hay o
na heredad determinada, que estando si el caso
de sus antiguos labradores, la cultivaban de immemo-
rial tiempo a esta parte, y se aprovechaban de todos
sus frutos, con sola la obligacion de vender la mitad
de ellos a los hijos, y familias del poseedor en un
fino precio, quedando la mitad restante a bene-
ficio de los cultivadores.

Diganme V. S. D. si estos se empeñaron en
que la mitad de los referidos frutos se havian de dar
a los hijos, y familias del poseedor, y Dueño de la
heredad por los precios, que vendian la otra mitad
a los estranos, y que pretendian obligarlos a ello
con pleitos, y recurros, que dirian V. S. D. de los ta-
les labradores? y que dirian ademas, si no consenty-
er los labradores con este general aprovechamiento de
rentas, negaban a el Dueño, y Señor del Mayorazgo

